Año de 1943 Viernes 23 de Julio Núm. 88

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

1500

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Designando, con carácter provisional a los señores que se expresan para ocupar las Secretarías de Administración Local de segunda categoría que se mencionan.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la ley de 23 de Noviembre de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de Diciembre siguiente), y en resolución del concurso general convocado por orden de 23 de Febrero de 1943, ha efectuado las siguientes designaciones con carácter provisional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se mencionan:

Concursantes y Secretaría que se le adjudica

A

Abril Gómez (José), Calamocha, Teruel.

Aguinaga Tellería (José Ignacio), Guetaria, Guipúzcoa.

Alarcón Martín (Manuel), Camas, Sevilla.

Alfaro Alfaro (Ubaldo), Barrax, Albacete.

Alvarez Gómez (Donato), Quintanar de la Serena, Burgos.

Alvaro Alvaro (Valentín), Oliva de Mérida, Badajoz.

Andrés Puertas (Ricardo), Ballobar y Chalamera, Huesca.

Aparicio Herrero (Tertuliano), Cabranes, Oviedo.

Aracama Torrijos (Francisco), San Juan Bautista, Baleares.

Arcos García (Federico), Garrucha, Almería.

Ares Pérez (Luis), Brión, La Coruña.

Argente Sáez (José María), Artesa de Segre, Lérida.

Ariza Salas (Alfonso), Villanueva de la Reina, Jaén.

Arriola Aranzamendi (Roque), Polanco, Santander.

B

Badabasquer López (Moisés), Tapia de Casariego, Oviedo.

Bárcena Gómez (Benigno), El Pardo, Madrid.

Barrera Villegas (Eduardo), Gabia la Grande, Granada.

Bello Varela (Antonio), Somozas, La Coruña.

Benito Blasco (Jaime de), Chiribella, Valencia.

Berdejo Elipe (Juan Francisco), Corbera, Tarragona.

Bermejo Martín (Antonio), Sierra de Fuentes, Cáceres.

Blanquer Muxart (José), Calella, Barcelona.

Boissier Martínez de Escobar (Tomás), Chipiona, Cádiz.

Bosor Roméu (Ibo), La Bisbal, Gerona.

Burgos Fernández (Alejandro), Villarejo de Fuentes, Cuenca.

C

Caballero Merino (Antonio), Santa Marna del Rey, León.

Campo Morales (Luis del), Cuevas del Becerro, (Málaga.

Cano Martínez Falero (Ernesto), Villamanrique, Ciudad Real.

Cañizo Cerdeira (José), Beariz, Orense.

Carballo Martínez (Elías), Alija de los Melones, León.

Cardenal de los Santos (Antonio), Almendral, Badajoz.

Carnicero de Diego (Bernardo), Tauste, Zaragoza.

Caro Soler (Julián), Villamayor de Calatrava, Ciudad Real.

Carrasco Fernández (Antonio), Camarena, Toledo.

Carrera la Mana (Arturo), Calamonte, Badajoz.

Casa López (Luis de la), Albánchez de Ubeda, Jaén.

Castro Romero (Antonio), Orce, Granada.

Cercadillo Cerezo (Cándido), Arcos de Jalón, Soria.

Cerveda Grioles (Ignacio), Grandesa, Tarragona.

Cidad Pérez (Félix), Alhama de Almería (Almería).

Colunga de los Ríos (Rafael), Valencina del Alcor, Sevilla.

Comenge Chornet (Juan), Alcudia de Carlet, Valencia.

Concheiro Iglesias (Angel), Mesía, La Coruña.

Corchón Gil (Cirilo-Millán), Torres de Segre, Lérida.

Corral Barrioso (Jesús), Pedrera, Sevilla.

Corredera Jiménez (Luzgérico), El Arenal, Avila.

Cortes Amat (Francisco), Paradela, Lugo.

Costa Gros (Pedro), Muras, Lugo.

Costa Naranjo (Juan José), Cózar, Ciudad Real.

Cuadrado de Santiago (Javier), Abrucena, Almería.

Cuesta Pérez (Luis), Villanueva de San Juan, Sevilla.

D

Daza Urtueta (Ezequiel), Alcontar, Almería.

Delgado Ortega (Esteban), Castellar de Santiago, (Ciudad Real.

Díaz Serna (Gregorio), Encinas Reales, Córdoba.

Díaz Serrano (Francisco), Fonelas, Granada.

Domingo Puiggros (Enrique), Anglesola, Lérida.

Domínguez Alvarez (José), Beas, Huelva.

Domínguez Mancilla (Juan), Benagalbo, Málaga.

Domínguez Sacristán (Mariano), Palenciana (Córdoba).

Duque Sanz (Calixto), Fuentes de Ebro, Zaragoza.

E

Esparza Mendoza (Vicente), Ademuz, Valencia.

Espinosa Marín (Alfredo), Guía de Isora, Santa Cruz de Tenerife.

F

Férnandez de Aguilar González (Ramón), La Parra, Badajoz.

Fernández Gutiérrez (Eugenio), Puente de Domingo Flórez, León.

Fernández Lanseros (Gerardo), Dombriz, La Coruña.

Fernández López (Manuel), Candelaria, Santa Cruz de Tenerife.

Fernández Muñoz (José), Abia, Cáceres.

Fernández Orte (Clemente), Calaceite, Teruel.

Fernández Pérez (Manuel María), Barbadanes, Orense.

Fernández Plaza (Alejandro), Benacazón, Sevilla.

Fernández Rando (Agapito), Valderrey, León.

Fernández Reyero (Eleuterio), La Robla, León.

Florit Febier (Luis), Mercadal, Baleares.

Frías Ortega (Francisco), Merindad de Valdeporres, Burgos.

Frías Santander (Francisco), Cortes de Baza, Granada.

Frutos Jaramillo (Sixto de), Torre de Juan Abad, Ciudad Real.

Fuente Martínez (Pedro de la), Villanueva de la Jara, Cuenca.

Fuente Zafra (Gregorio), Fuenlabrada de los Montes, Badajoz.

G

García Rodríguez (Antonio), Gradefes, León.

Galera López (Juan), Chinchón, Madrid.

Gallardo Jiménez (Rafael), Valencia del Ventoso, Badajoz.

Gallego Renta (Anatolio), Obejo, Córdoba.

García García (Ramón), Mogente, Valencia.

García de León (Juan), Cuevas de San Marcos, Málaga.

García Martín (Moisés), Carchelejo, Jaén.

García Mateo (Julián Rafael), Villafranca de los Caballeros, Toledo.

García Monet (Ricardo), Librilla, Murcia.

García Pastor (Deogracias), Petrola, Albacete.

García Peña (Amós), Cabuérniga, Santander.

García Uriel (Manuel), Benicarló, Castellón.

García Valero (Victoriano), Jalance, Valencia.

García Vázquez (Ponciano), Real de San Vicente, Toledo.

Gardo Vidal (Rafael), La Jana, Castellón.

Garijo Gallego (Angel), Alcora, Castellón.

Garijo Gallego (Eliseo José), Agreda, Soria.

Garijo Ortega (Aurelio), Yrijoa, La Coruña.

Gessa Loaysa (Joaquín), Escacena del Campo, Huelva.

Gil Martín (Bienvenido), Suances, Santander.

Gimeno Fernández (Joaquín), Benisa, Alicante.

Gimeno Monterce (Gregorio), Redovan, Alicante.

Gómez Gómez (Francisco), Tazacorte, Santa Cruz de Tenerife.

Gómez López (Andrés), Pastrana, Guadalajara.

González Méndez (Antonio), Los Nogales, Lugo.

González Sevilla (Pedro), Las Mesas, Cuenca.

Gonzalo Hernández (Lino), Cuatretonda, Valencia.

Gonzalo Varas (Eustasio), Molinicos, Albacete.

Granado Bombín (Octavio), Santa Elena, Jaén.

Granados Gutiérrez (Francisco), Ohanes, Almería.

Grande Gorgojo (Andrés), Bustillo del Páramo, León.

Guerra Librero González (Antonio), Galaroza, Huelva.

Gustems Suriol (José), Gelida, Barcelona.

H

Heras de León (Germán las), Niebla, Huelva.

Hernández Alonso (Manuel), Peñamellera alta, Oviedo.

Herranz Salvador (Leandro), Torrecampo, Córdoba.

Hervás Pineda (Victorino), San Saturnino, La Coruña.

Hierro Ferre (José), Salobre, Albacete.

I

Infantes Florido (Jerónimo), Alcalá del Río, Sevilla.
Irusta Zabala (Eustaquio), Ataún, Gipúzcoa.
Isla Lafuente (Manuel), Tivisa, Tarragona.
Izquierdo Salvador (José), Cati, Castellón.

J

Jáuregui Larrinaga (Teodoro), Valleseco, Las Palmas.
Jiménez Fernández (Antonio), Alhendín, Granada.
Jiménez Mateo (Moisés), Canena, Jaén.
Juan López (Antonio), Albánchez, Almería.
Juan Martínez (Arturo), Pliego, Murcia.
Julia Doria (José), Arbeca, Lérida.

L

Lacort Alarcón (Antonino), Mota del Cuervo, Cuenca.
Lafuente Ubeda (Pablo Julián), Barajas de Melo, Cuenca.
Lamo Moreno (Andrés), Hinojosa de Calatrava, Ciudad Real.
Lardies Aznar (Juan Bautista), Cervera del Río Alhama, Logroño.
Laurel Friol (José), Rubiana, Orense.
Lobato Bilbao (Leonardo), Santurce-Ortuella, Vizcaya.
López González (Luis), Berlanga, Badajoz.
López López (Antonio), Jarafuel, Valencia.
López de Munain Pinedo (Angel), Gilena, Sevilla.
López Otero (Cipriano), Verea, Orense.
López Recio (Albertino), Valencia de las Torres, Badajoz.
Lorenzo Martínez (Antonio), Sotomayor, Pontevedra.
Lorenzo Múnera (Wenceslao), San Pedro, (Albacete).
Losada Iglesias (Juan), Navia de Suarna, Lugo.
Lozano González (Gerardo), Dueñas, Palencia.

LL

Llorente Lalinde (Celedonio), Páramo, Lugo.
Machuca Arenas (Antonio), Santa Olalla del Cala, Huelva.
Magaz Nieto (Benito), Meis, Pontevedra.
Mambrilla Aparicio (Miguel), Alfoz, Lugo.
Manjón Pérez (Julio), Merindad de Sotos Cueva, Burgos.
Manrique García (Román), Valenzuela, Córdoba.
Marín Asenjo (Luis), Rodiezno, León.
Martín Fernández (Gabriel), Guadamur, Toledo.
Martín García (Enrique), Villaluenga de la Sagra, Toledo.
Martín Martín (Justo), Cebreros, Avila.
Martín Nieto (Francisco), Gerena, Sevilla.
Martínez Beitia (Eduardo), San Julián de Musque, Vizcaya.
Martínez Fornes (Santiago), Formentera, Baleares.
Martínez González (Jesús), Santoña, Santander.
Martínez Jiménez (Victoriano), Alcaucín, Málaga.
Martínez Merino (Melchor), Villacarlos, Baleares.
Martínez Sáiz (Martín), Ruesga, Santander.
Más Fito (Pedro), Juneda, Lérida.
Mateo Rivero (Félix), Tembleque, Toledo.
Nazario de la Cuesta (Domingo), Saelices, Cuenca.
Medina Calvete (Ricardo Andrés), Poliña de Júcar, Valencia.
Medina Ruiz (José), Lapeza, Granada.
Medina Ungria (Manuel), Montederramo, Orense.
Mendiri Ramírez (José), Villanueva de los Castillejos, Huelva.
Merino Armilla (Manuel), Villadompardo, Jaén.
Miquel Martorell (Amadeo), Amieva, Oviedo.
Montanero Rangel (Manuel), Salvatierra de los Barros, Badajoz.
Montón Sanz (Daniel Silvano), Villahermosa del Río, Castellón.
Morales Muñoz (Nicolás), Canillejas, Madrid.
Muñoz López (Arturo), El Pino, La Coruña.

N

Narro Martínez (Pedro), Sierra Engarcerán, Castellón.
Nicolás Vázquez (Aurelio), Ledaña, Cuenca.
Noguera Díaz (Rafael), Albuñol, Granada.
Núñez Gómez (Manuel), Jerca del Marquesado, Granada.

O

Ordóñez Alonso (Landelino), Pola de Gordón, León.
Ortega Aguado (Marciano), Grandes, Oviedo.
Otegui Zapiaín (Fidel), La Baña, La Coruña.

P

Pablo Ropero (Francisco de), Marquina, Vizcaya.
Palacio Samaniego (Tarticio Vicente), Santiurde Toranzo, Santander.
Palomar Pérez (Prisciano), Belchite, Zaragoza.
Palomar Rubio (Braulio), Alcaraz, Lérida.
Palop González (José María), Yátova, Valencia.
Pancorbo Narro (Liborio), Paderne, La Coruña,
Paniagua Alvarez (José), Cambil, Jaén.
Paniagua Castañeda (Hilario), Castilblanco, Badajoz.
Paradela Izquierdo (Federico), La Cumbre, Cáceres.
Pascual Andrés (Gabino), Sollana, Valencia.
Penacho Manrique (Baltasar), Artes, Barcelona.
Peña García (Felipe), La Calahorra, Granada.
Pérez Cuadrillero (Secundino), Alcalá del Valle, Cádiz.
Pérez Larrarte (Angel), Barco de Valdeorras, Orense.
Pérez Munuera Angel, Vallehermoso, Santa Cruz de Tenerife.
Pérez de la Rosa (Angel), Piera, Barcelona.
Pérez del Valle (Amancio), Miajadas, Cáceres.
Poch Ginferrer (Juan), Pineda, Barcelona.
Ponce Utor (Francisco) Villalba del Alcor, Huelva.
Portero Portero (Rufino), Pedrola, Zaragoza.
Pozo Sesmero (Anastasio Román), Torres, Jaén.
Prieto Estévez (Cristino), Calvos de Randín, Orense.
Prieto Lozano (David), Carracedelo, (León)
Puente Ayuso (Esteban), Igualeja y Pujerra, Málaga.
Pug Lis (Aurelio), Moncada, Valencia.
Pumares Vila (Germán), Meira, Lugo.

R

Ramis Moragues (Francisco Luis), San Lorenzo de Descardazar, Baleares.
Ransanz Antona (Santiago), Comares, Málaga.
Reglero Rodríguez (Desiderio), Río Nansa, Santander.
Remondo Cerezo (Vidal), Briviesca, Burgos.
Rico Igual (Casiano Eliseo), Borriol, Castellón.
Rico Mira Perceval (Pedro), Aspe, Alicante.
Robledo Matos (José), Paderne de Allaris, Orense.
Robles García (Juan), Arquillos, Jaén.
Robles Granado (Julio), Arévalo, Avila.
Rodríguez Rodríguez (Leandro), Morcín, Oviedo.
Román Hernández (Angel), Vallada, Valencia.
Rubio Medina (Antonio), Ibros, Jaén.
Rubio Serrano (Serafín), Alborea, Albacete.
Rueda Montes (José Marcelino), La Zubia, Granada.
Ruiz Guerrero (Juan), Huesa, Jaén.
Ruiz Ibáñez (Bonifacio), Chimeneas, Granada.
Ruiz Jiménez (Anselmo), Iniesta, Cuenca.
Rupérez García (Lope), La Lantejuela, Sevilla.

S

Saa de Puga (Aurelio), Rairiz de Vega, Orense.
Sáez Gómez (Juan), Campoo de Yuso, Santander.
Sáenz Yecora (Sotero), Laguardia, Alava.
Salgado Martín (Melchor), Bimeines, Oviedo.
Salinas Carrasco (José), Cartaya, Huelva.
Salmerón Pascual (Francisco), Cox, Alicante.
Solís Cordero (Juan Eusebio), Calamonte, Badajoz.
Sánchez Magarzo (Demetrio), Bodonal de la Sierra, Badajoz.
Sánchez Molina (Andrés), Huércal de Almería, Almería.
Santa Olalla Arranz (Felipe), Montroig, Tarragona.
Sanz Hergueta (Pedro), Jérica, Castellón.
Sanz de la Iglesia (Laureano), Mestanza, Ciudad Real.
Sanz Peña (Justo), Cantalejo, Segovia.
Serna Guadalupe (Efrén de la), Ingenio, Las Palmas.
Solans Llahi (José), Bellduig, Lérida.
Soleto González (Pedro), Torremocha, Cáceres.
Solís Cordero (Juan Eusebio), Alange, Badajoz.
Sos Busto (Enrique), Geve, Pontevedra.
Sulleiro González (Perfecto), Casar de Cáceres, Cáceres.
Sureda Cifre (Onofre), Santa Margarita, Baleares.

T

Tarancón Huerta (Angel), Palos de la Frontera, Huelva.
Tauler Rigau (Juan), Rosas, Gerona.
Tejero Verde (José), Moriles, Córdoba.
Ten Alfosea (Luis), Puerto de Cabras, Las Palmas.
Toma Valero (José Miguel) Coripe, Sevilla.
Torrella Colina (Francisco), Andraixt, Baleares.
Torres Monllau (Ramón), Son Servera, Baleares.
Torres Rojo (Paulino), Jabalquinto, Jaén.
Trasobares Andrés (Pascual), Castellote, Teruel.
Trelles Fernández (Roberto) Soto del Barco, Oviedo

V

Val Sánchez (Santos del), Minaya, Albacete.
Valdés Fernández (Manuel), Puebla Trives, Orense.
Valladolid Ortega (Pedro), Campillo de Altobuey, Cuenca.
Vasallo Castaño (Alvaro), Muchamiel Aliçante.
Villagrosa Gaván (Isaac), Escatrón, Zaragoza.
Villalobos Barrera (Felicísimo), Encinedo, León.
Villalobos Sánchez (Antonio), Lanjarón, Granada.
Villarrasa Armengón (Luis), Llagostera, Gerona.

Y

Yagüe Vindel (Anastasio), Casares, Málaga.

Z

Zamarro de Antonio (Mariano), Yeyes, Toledo.
Zamora González (Juan), Montemolín, Badajoz.

Las demás Secretarías anunciadas en el concurso convocado por orden de 23 de Febrero de 1943, y que no figuran en esta relación, han sido declaradas desiertas, unas por falta de concursantes y otras por no haber resultado vacantes efectivas, ya que se anunciaron como vacantes condicionadas.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos causados pueda interponerse, ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos se publiquen los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se considerarán como no presentados los recursos que se entablen contra varios nombramientos en el mismo escrito, sin que éste sea debidamente reintegrado con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 16 de Julio de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Del B. O. del E., 17 Julio, n.º 198.)

1515

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de Julio de 1943 por la que se fija el precio de la patata de segunda cosecha.

Ilmo. Sr.: La pertinaz sequía que padece nuestro país hace que en el cultivo de la patata, tan fundamental para la alimentación de la población en estos momentos, la producción que se esperaba obtener, especialmente en las zonas de secano, sea muy inferior a la calculada.

Estando, por otra parte a tiempo de remediar en alguna medida esta falta, incrementando la plantación de la segunda cosecha, en las comarcas del Sur y Levante, cuya plantación ha de realizarse en esta época, conviene compensar a los agricultores que la efectúen con una prima que estimule la producción que les quede libre después de la entrega del cupo obligatorio que se fije por la Comisaría General de Abastecimientos.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Para los cupos obligatorios de entrega de patata de segunda cosecha que fije la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en las comarcas del Sur y Levan-

te, cuyo arranque tiene lugar a partir de primero de Diciembre, regirá el precio de 0,65 pesetas kilo, que establecía la orden de la Presidencia de 5 de Abril de este año.

Art. 2.° Las cantidades que rebasen estos cupos obligatorios disfrutarán de una prima de 0,30 pesetas kilo en concepto de premio al agricultor.

Art. 3.° Por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y por la Dirección General de Agricultura, se darán las mayores facilidades, tanto para la utilización como simientes de la patata obtenida en las propias zonas, como para el suministro de los abonos necesarios para alcanzar los mayores rendimientos en esta cosecha.

Art. 4.° Queda autorizada la Dirección General de Agricultura para señalar las provincias y zonas de las mismas a quienes afecta la presente orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de Julio de 1943.—Primo de Rivera.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E., 20 Julio, n.° 201)

ORDEN de 9 de Julio de 1943 relativa a plagas de la langosta y similares.

Ilmo. Sr.: Como resultado de las campañas que se vienen realizando, el área invadida por la plaga de la langosta ha quedado reducida a los focos endémicos y a pequeñas manchas dispersas que constituyen la fase solitaria del insecto.

Conocida suficientemente la biología del mismo y de sus fases de incremento y depresión, puede afirmarse que sometida la evolución de tales focos a una cuidadosa vigilancia, no pasan desapercibidas en ningún caso, las señales inequívocas del incremento de la plaga que precede a la aparición de la fase gregaria o peligrosa, como tampoco es lógico admitir un recrudecimiento inesperado de la misma.

Siendo propósito de este Ministerio evitar que los cultivos de importantes zonas de la Nación puedan correr grave riesgo, desde el momento en que se dispone de medios de lucha eficaces y económicos.

Y teniendo en cuenta que el éxito de las campañas descansa, fundamentalmente, en la perfecta determinación de los lugares de puesta y en la observación de vuelos y revuelos de las bandas de langosta aún existentes, como base de los posteriores trabajos de saneamiento del terreno infecto.

De acuerdo con la legislación vigente,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Se mantienen en todo su vigor las órdenes de este departamento de 11 de Julio de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* del 16) y de 12 de Noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 16) relativas al establecimiento de vigilancia, delimitación de focos, personas y entidades a quienes alcanza la obligación de vigilar y denunciar, así como para efectuar trabajos de saneamiento, métodos a seguir en la realización de las campañas, presupuestos para la ejecución, régimen de sanciones, etc.

2.° La comprobación durante los períodos de actividad de la campaña de primavera, de otros ortópteros (cigarrones, chicharras, etc.), que tienen interés agrícola por causar en ocasiones, también daños de importancia, aconseja hacer extensivas a los mismos las medidas de previsión y vigilancia recomendadas para la plaga de langosta, a cuyo fin tanto las Juntas locales como los interesados afectados deberán denunciar los focos que observen, para que por las Jefaturas Agronómicas puedan adoptarse las medidas que procedan.

3.° Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL de su respectiva provincia, excitando el celo de las autoridades y exigirán el exacto cumplimiento de los preceptos referentes a vigilancia, saneamiento de terrenos, extinción, sanciones y previsión de recursos pecuniarios para la oportunidad en ejecutar las campañas.

4.° La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para designación del personal agronómico y auxiliar temporero que precise el Servicio, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de este Ministerio y a los recursos que concede la legislación vigente sobre prevención y defensa contra las plagas del campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de Julio de 1943.—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del B. O. del E., 13 Julio, n.° 194).

1511

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

CIRCULAR

Riqueza rústica amillarada

Estando ya próxima la época en que habrán de comenzarse a formar los repartimientos y las listas cobratorias que tributan por régimen de amillaramiento, y con objeto de evitar entorpecimientos de última hora por premura de tiempo, por la presente circular se indica a los Ayuntamientos y Juntas periciales de los Municipios de régimen de cupo, la conveniencia de que se comience lo antes posible su confección, a base de consignar únicamente el número de orden, nombres y apellidos de los contribuyentes, vecindad y riqueza del repartimiento, con expresión de rústica, pecuaria y total, pero sin aumento alguno, es decir, con la que podría figurar antes de la ley de reforma tributaria de 16 de Diciembre de 1940. Una vez confeccionados estos datos se esperará al recibo de las correspondientes instrucciones que envíe la Superioridad sobre aumento de la riqueza imponible, tipo de gravamen, etc.

Esta Administración encarece el máximo celo en el cumplimiento del servicio de que se trata por parte de los Ayuntamientos y Juntas Periciales, por ser del máximo interés, tanto para la Hacienda como para los Municipios a quienes afecta.

Segovia, 20 de Julio de 1943.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. S.: Justo Maeso.

Jefatura Provincial de Sanidad

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 16 de Julio de 1943 publica la siguiente orden:

«ORDEN de 12 de Julio de 1943, por la que se regula la elaboración, importación y distribución de los medicamentos o especialidades farmacéuticas que se expresan.

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que se producen accidentes por el uso inmoderado y sin prescripción facultativa de especialidades farmacéuticas constituídas principalmente por el producto betafenil isopropilamina y derivados o en asociación medicamentosa con otras sustancias, aconseja a este Ministerio tomar algunas medidas restrictivas que garanticen el uso adecuado de ellos, cuya dispensación por parte de las oficinas de farmacia y almacenes preparadores debe además quedar intervenida por la Inspección General de Farmacia.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° A partir de la publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado*, todos los medicamentos o especialidades farmacéuticas preparados a base de betafenil isopropilamina, sus sales, derivados y asociaciones complejas con otros medicamentos, se regirán para su elaboración, importación y distribución como si se tratara de sustancias estupefacientes, no pudiendo ser dispensadas más que con receta oficial y llevándose por las oficinas de farmacia y otros centros la contabilidad necesaria.

2.° En el plazo de quince días y ante las Delegaciones de Farmacia de las Jefaturas de Sanidad de todas las provincias españolas, se presentarán por todos los farmacéuticos mayoristas y otros centros de tráfico, con esta clase de sustancias, una declaración jurada de existencias, que servirá de base para iniciar la contabilidad ordenada en el artículo anterior.

Esta deberá llevarse en libro separado, haciéndose constar la entrada y salida del número de ejemplares, que deberá siempre coincidir con las facturas y con las recetas, para la debida justificación ante los Inspectores farmacéuticos encargados de la vigilancia del cumplimiento de esta orden.

3.° Por los Jefes provinciales de Sanidad, y en los «Boletines Oficiales» correspondientes, se insertará la presente orden, obligando a los Colegios Oficiales de Médicos y Farmacéuticos a que a su vez lo hagan en los «Boletines» y prensa profesionales, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados en el plazo más breve posible esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de Julio de 1943.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 20 de Julio de 1943.—El Jefe provincial de Sanidad, Santiago Colomo.

1513

Central Reguladora de Adquisición de Patata.—Segovia

Se reitera a los señores Alcaldes de la provincia la obligación en que se encuentran de remitir a esta Central Reguladora el primer tiempo de declaración de cosecha de patata, antes de dar comienzo a la recolección del mencionado tubérculo; debiéndoles significar a tal fin, que se les concede una prórroga de quince días, a partir de la publicación de la presente nota en el BOLETÍN OFICIAL y Prensa de esta capital.

Esta Presidencia Delegada espera del celo de los Sres. Alcaldes y productores en general que aún no han cumplimentado este servicio lo hagan en el plazo indicado, evitando así la imposición de las sanciones que determina la circular núm. 26 de la Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona.

Segovia, 20 de Julio de 1943.—El Presidente Delegado, Manuel Leal Santoyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1516

CANTALEJO

SUBASTA

A las doce de la mañana del día 13 de Agosto próximo, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Gestor síndico, de un funcionario del Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de 83 pinos secos y derribados por los vientos, que cubican 39 851 metros cúbicos de madera y 11,155 metros cúbicos de leña de tronco del monte núm. 182, denominado «Pinar Grande», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de tres mil ciento treinta y nueve pesetas y cuarenta y dos céntimos.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en arcas de este Municipio el cinco por ciento de su tasación, o sea la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas y noventa y siete céntimos.

Los pliegos pueden presentarse en la mesa constituída al efecto durante la media hora posterior a la señalada para la subasta. Todos los gastos que origine el expediente, así como los de gestión técnica, serán de cuenta del rematante.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Cantalejo, 10 de Julio de 1943.—El Alcalde, José Martín.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de.., años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase, número..., enterado del anuncio de la subasta de 83 pinos secos del monte núm. 182, denominado «Pinar Grande» del pueblo de Cantalejo, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pts. (en letra).

Fecha y firma del proponente.

(Póliza de 4,50 pesetas).

Sr. Alcalde de la ciudad de Cantalejo.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

En las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se indica, queda expuesto al público el repartimiento general sobre utilidades que ha de integrar el presupuesto municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse las reclamaciones que se crean justas; debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, sirviéndoles el presente de aviso y notificación.

Ayuntamientos que se citan:

Montuenga.
Laguna de Contreras.
Bercial.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA 1470

Provincia de Segovia **Mes de Junio de 1943**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Santa María de Nieva	Paradinas	Ovina	0	20	11	9	0
Peste porcina	Cuéllar	Fuentepelayo	Porcina	0	2	1	1	0
Fiebre aftosa	Segovia	Abades	Bovina	0	137	10	0	127
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	305	0	0	305
Idem	Idem	Aldea Real	Bovina	0	29	7	0	22
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	395	87	0	308
Idem	Santa María de Nieva	Armuña	Idem	0	785	235	4	546
Idem	Sepúlveda	Barbolla	Bovina	0	30	0	0	30
Idem	Santa María de Nieva	Bernúy de Coca	Idem	0	49	0	0	49
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	301	0	0	301
Idem	Segovja	Cantimpalos	Bovina	0	153	147	0	6
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	630	530	0	100
Idem	Sepúlveda	Castroserna de abajo	Bovina	No constan				
Idem	Idem	Cerezo de arriba	Idem	86	13	80	0	19
Idem	Idem	Duratón	Idem	0	95	0	0	95
Idem	Segovia	Escalona del Prado	Idem	0	122	16	0	106
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	808	243	0	565
Idem	Idem	Idem	Caprina	0	29	12	3	14
Idem	Idem	Idem	Porcina	0	92	34	21	37
Idem	Idem	Escarabajosa de Cabezas	Bovina	31	65	85	0	11
Idem	Idem	Idem	Porcina	0	8	2	0	6
Idem	Idem	Escobar de Polendos	Bovina	2	26	19	0	9
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	42	26	0	16
Idem	Idem	Idem	Porcina	4	0	4	0	0
Idem	Idem	El Espinar	Bovina	0	400	0	0	400
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	600	0	0	600
Idem	Riaza	Fresno de Cantespino		No constan				
Idem	Cuéllar	Fuente el Olmo de Iscar	Bovina	0	119	0	0	119
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	31	0	0	31
Idem	Segovia	Fuentemilanos	Bovina	0	69	0	0	69
Idem	Santa María de Nieva	Lastras del Pozo	Idem	0	10	0	0	10
Idem	Segovia	La Losa	Idem	0	56	17	0	39
Idem	Santa María de Nieva	Martín Muñoz de las Posadas	Ovina	0	83	37	0	46
Idem	Segovia	Mozoncillo	Bovina	0	70	0	0	70
Idem	Idem	Idem	Porcina	0	11	0	0	11
Idem	Idem	Muñoveros	Bovina	0	110	0	0	110
Idem	Sepúlveda	Navares de las Cuevas	Idem	0	55	10	0	45
Idem	Segovia	Otero de Herreros	Bóvidos	0	5	2	0	3
Idem	Riaza	Pajares de Fresno		No constan				
Idem	Segovia	Palazuelos de Eresma	Bovina	0	74	0	1	73
Idem	Sepúlveda	Perorrubio	Idem	30	128	98	0	60
Idem	Segovia	Revenga	Idem	0	14	0	0	14
Idem	Riaza	Riaza	Idem	16	280	197	2	97
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	631	152	0	479
Idem	Idem	Riofrío de Riaza	Bovina	0	88	0	0	88
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	230	0	0	230
Idem	Idem	Idem	Caprina	0	181	0	0	181
Idem	Segovia	San Ildefonso	Bovina	0	175	0	0	175
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	200	0	0	200
Idem	Idem	Idem	Porcina	0	15	0	0	15
Idem	Sepúlveda	Santa Marta del Cerro	Bovina	11	6	11	0	6
Idem	Segovia	Sauquillo de Cabezas	Idem	0	42	5	0	37
Idem	Idem	Segovia	Ovina	0	100	35	0	65
Idem	Idem	Tabanera la Luenga	Bovina	0	20	0	0	20
Idem	Santa María de Nieva	Tolocirio	Idem	0	3	0	0	3
Idem	Segovia	Torreiglesias	Ovina	0	240	0	1	239
Idem	Idem	Turégano	Bovina	0	226	7	0	219
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	367	30	0	337
Idem	Sepúlveda	Turrubuelo	Bovina	0	40	0	0	40
Idem	Idem	Valleruela de Sepúlveda	Ovina	0	150	0	0	150
Idem	Segovia	Veganzones	Bovina	0	4	0	0	4
Idem	Riaza	Villacorta	Idem	0	22	0	0	22
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	47	0	0	47
Idem	Segovia	Yanguas de Eresma	Idem	0	400	0	0	400
Rabia	Idem	Escarabajosa de Cabezas	Bovina	0	1	0	1	0

Segovia, 9 de Julio de 1943.—El Jefe provincial, A. Molinero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA 1512

REQUISITORIA

Antonio Serrano Carrillo, soldado de Artillería, hijo de Francisco y Ana, natural de Málaga, de profesión chocolatero y de 27 años de edad, procesado por hurto, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado militar permanente número 3, sito en calle de San Agustín, número 2, de esta plaza.

Dado en Segovia, a 21 de Julio de 1943.—El Teniente Coronel Juez instrucotr. Firmado.

REQUISITORIA

Vicente Conexa Cánovas, soldado de Artillería, hijo de Agustín y de María, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión ajustador, de 23 años de edad, de estatura un metro 755 mm., procesado por hurto, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado militar permanente número tres, sito en calle de San Agustín, número dos, en Segovia.

Dado en Segovia, a 21 de Julio de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor. Firmado.

Pérdida

Novillo desaparecido a últimos de Junio, de tres años, negro, marco E en la llana derecha.

Otro, cuatro años, cornicorto, lomo pardo, E poco señalada en la llana derecha.

De la propiedad de Eusebio Esteban, vecino de Valdesimonte. Se ruega a la persona que sepa su paradero, avise a su dueño, quien abonará gastos ocasionados.

Anuncio

El día 18 del corriente por la noche se ha extraviado una vaca negra, grande, de labor, sin marca, abierta de cuernos, con las dos puntas cortadas. Ruego a quien sepa su paradero avise a Fábrica de cerámica «La Moderna», teléfonos 245 y 18, Segovia, quien abonará gastos y gratificará.—*Cesáreo Martín.*

IMPRENTA PROVINCIAL